



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Diciembre Tres (03) de Dos Mil Veinte (2020).-

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : FROILAN NAVARRO LOPEZ  
DEMANDADO : SIRLEY DURAN POLANCO Y OTRO.  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2018-00150-00

**CONSIDERACIONES**

El Doctor ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PARAMO, actuando como apoderado judicial de la demandada SIRLEY ESTHER DURAN POLANCO, ha interpuesto incidente con fines sancionatorios contra el Pagador Habilitado de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena por el incumplimiento a la orden judicial emanada por este Juzgado y comunicada mediante oficio No. 050 del 29 de Enero de 2020 y reiterada en oficio No. 300 de 15 de Septiembre de 2020.

Revisado el expediente, se tiene que a folios 29 y 30 del cuaderno de mandamiento de pago, existe un primer escrito en el que el accionante requiere a este Juzgado para que no haga entrega de los títulos de depósito judicial que existen dentro del presente proceso, por cuanto se presentó una situación inusual en la que la demandada soporta el descuento de dos quintas partes en su salario y de procesos diferentes, por lo cual solicitó se oficiara al Pagador para determinar la prelación de créditos y pagos de los mismos; con el fin de que se le haga entrega a la demandada de los títulos que correspondan a la medida cautelar aquí decretada.

Del folio 4 al 5 del cuaderno de medidas cautelares obra providencia adiada 21 de Enero de 2020, mediante la cual se resolvió lo requerido por el Doctor RODRIGUEZ PARAMO, ordenándose officiar al Pagador Habilitado FED en la ciudad de Santa Marta, con el fin de que allegara a la mayor brevedad posible la información requerida, librándose el oficio No. 050 de 29 de Enero de 2020.

En razón a que no hubo respuesta al oficio en referencia, el Doctor RODRIGUEZ PARAMO, reiteró su petición en escrito de fecha 24 de Agosto de 2020 tal como consta a folios 8 y 9 del cuaderno de medidas cautelares, resuelta por el Juzgado en auto de fecha 26 de Agosto de 2020 y comunicado mediante oficio No. 300 de fecha 15 de Septiembre de 2020.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta alguna a la orden judicial, ni a los requerimientos efectuados, esta Agencia Judicial accederá a lo pedido por el apoderado judicial de la parte demandada y ordenará abrir Incidente por Desacato a una orden judicial contra el Pagador Habilitado de la Secretaria Departamental del Magdalena FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación y en cuaderno separado con el fin de establecer si hay lugar o no a imponer las sanciones de que tratan los artículos 593 Parágrafo 2 y 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, conmítese al Superior Jerárquico del Pagador Habilitado de la Secretaria Departamental del Magdalena FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación y córrasele traslado del escrito de incidente y sus anexos por el término de Tres (3) días para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Incidente de Desacato presentado por el Doctor ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PARAMO, apoderado judicial de la demandada SIRLEY DURAN POLANCO, contra Pagador Habilitado de la Secretaria Departamental del Magdalena FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación, por lo antes considerado en esta providencia.

**SEGUNDO: ABRASE** Incidente de Desacato por incumplimiento a una orden judicial contra el Pagador Habilitado de la Secretaria Departamental del Magdalena FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación y por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** al incidentado Pagador Habilitado de la Secretaria Departamental del Magdalena FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia y córrase traslado del escrito de incidente para que se pronuncie, ejerza su derecho a la defensa y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente asunto.

**CUARTO: INFORMAR** al incidentado Pagador Habilitado de la Secretaria Departamental del Magdalena FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación que, dentro de los Tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá acreditar el cumplimiento o proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden impartida por este Juzgado mediante providencia de fecha 21 de Enero de 2020, comunicada mediante oficio No. 050 de 29 de Enero de 2020 y; auto de fecha Agosto 26 de 2020 comunicada a través de oficio No. 300 de 15 de Septiembre de 2020, so pena de las sanciones disciplinarias y económicas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico por el incumplimiento a una orden judicial.

**QUINTO: CONMINESE** al Superior Jerárquico del Pagador Habilitado de la Secretaria Departamental del Magdalena FED en la ciudad de Santa Marta o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y córrasele traslado del escrito de incidente y sus anexos por el termino de Tres (3) días para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.

**SEXTO: LIBRESE** la respectiva comunicación y **REITERESELE** al incidentado los medios expeditos a través de los cuales puede hacer llegar la información tantas veces requerida por este Juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 063 de fecha 04/Diciembre/2020 se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ  
Secretario.